



**VISTO**, el Informe N° 000021-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-RZT/MC, de fecha 24 de marzo de 2026, emitido por la Dirección del Libro y la Lectura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene el derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como, a la propiedad sobre dichas creaciones; siendo el Estado quien propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030 establece en el Objetivo Prioritario N° 3 “Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas”, el Lineamiento 3.3. “Desarrollar mecanismos para la circulación comercial y no comercial y el equilibrio del flujo nacional e internacional de bienes, servicios y actividades culturales”, el mismo que permite contribuir al objetivo de que la población participe en un ecosistema cultural sostenible de las artes e industrias culturales;

Que, la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, identifica como problema público el “limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana”, cuyo Objetivo Prioritario N° 3 “Alcanzar el desarrollo sostenible de la producción y circulación bibliodiversa en beneficio de los actores de la cadena de valor del libro” permite dar cumplimiento a las acciones de la producción y circulación del libro peruano;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, los títulos I y III de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establecen que uno de los objetivos es garantizar el acceso al libro y al producto editorial afín y fomentar la libre circulación del libro;

Que, los artículos 23 y 24 de la Ley N° 31053 antes citada, señalan que la circulación del libro y del producto editorial afín comprende la difusión, distribución y comercialización de estos, a nivel nacional e internacional, a través de los distintos canales, directos e indirectos, donde el Ministerio de Cultura establece los lineamientos para el desarrollo de medios y espacios de difusión y promoción de la actividad y cadena editorial;

Que, los literales c) y d) del numeral 27.3 del artículo 27 de la referida Ley, estipulan como unos de los fines del FONDOLIBRO, el “Promover la participación de los autores nacionales y la industria editorial peruana en ferias y eventos literarios locales, regionales, nacionales e internacionales” y “Organizar y participar en



congresos, foros, talleres, ferias y otros eventos locales, regionales, nacionales e internacionales de promoción de la lectura y la producción y circulación del libro”;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31053, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, indica que la cadena de valor de la actividad editorial comprende las etapas de creación, producción y circulación e involucra a distintas personas naturales y jurídicas, tales como: escritores/as, ilustradores/as, traductores/as, investigadores/as, fotógrafos/as y otros/as relacionados a la creación, así también editores/as, diseñadores/as, correctores/as de texto, distribuidores/as, libreros/as, organizadores de ferias y festivales del libro, periodistas culturales y otros agentes, que aportan y mejoran a los procesos de producción y comercialización del libro y el producto editorial afín en sus distintos formatos, conocidos y por conocerse a nivel nacional e internacional;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, indica que el Ministerio de Cultura promueve, a través de diversos mecanismos y con el apoyo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la creación y fortalecimiento de librerías en todo el territorio nacional, así como la realización de ferias y festivales según los lineamientos técnicos del ente rector del sector

Que, de acuerdo al artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección del Libro y la Lectura tiene la función de “Promover la participación de los autores, editores, libreros y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines”; “Facilitar y promover el acceso al libro incidiendo en todo su proceso material: producción, difusión, circulación, uso y conservación”; y, “Fomentar y apoyar la producción de libros, textos didácticos, y revistas científicas y culturales, mediante el estímulo de su edición, producción y comercialización”;

Que, a efectos de cumplir con los fines establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, la Dirección del Libro y la Lectura, en consonancia con lo señalado en los párrafos precedentes, gestiona la realización de «La Independiente», bajo sus dos formatos: stand colectivo y feria; en las cuales participan editoriales independientes peruanas mediante convocatorias públicas del Ministerio de Cultura, cuya selección se realiza bajo un proceso de evaluación en el marco de criterios objetivos consensuados con representantes del sector editorial independiente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000001-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, se aprobaron las “Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de “La Independiente” en el 2026”, las mismas que disponen la conformación de un comité encargado de evaluar las postulaciones de las editoriales declaradas aptas y que, a su vez, contiene los requisitos de selección y consideraciones para la selección de los miembros del referido Comité evaluador;

Que, asimismo, las referidas Bases establecen que la Dirección del Libro y la Lectura emite la Resolución Directoral que aprueba la conformación de los miembros del Comité evaluador correspondiente;



Que, de acuerdo a las “Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de “La Independiente” en el 2026”, se establece que los miembros del Comité evaluador están encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas; y se compone por tres (03) especialistas del sector editorial;

Que, mediante el Informe N° 000021-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-RZT/MC, el especialista de la Dirección del Libro y la Lectura sustenta técnica y legalmente el cumplimiento de las disposiciones aprobadas con la Resolución Directoral N° 000001-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC; comunicando la selección de miembros del Comité evaluador para la convocatoria de los stands colectivos La Independiente 2026;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; Decreto Supremo N° 018-2021-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053; Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Directoral N° 000001-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, que aprueba las “Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de “La Independiente” en el 2026”;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CONFORMAR** el Comité evaluador de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de La Independiente 2026 que incluye a las ocho ediciones: «La Independiente. Estand colectivo en la Feria Internacional del Libro de Ayacucho», «La Independiente. Estand colectivo en la Feria del Libro Zona Huancayo», «La Independiente. Estand colectivo en la Feria Internacional del Libro de Lima», «La Independiente. Estand colectivo en la Feria del Libro de Cajamarca», «La Independiente. Estand colectivo en la Fiesta del Libro y la Cultura de Tacna», «La Independiente. Estand colectivo en la Feria del Libro de Arequipa», «La Independiente. Estand colectivo en la Feria del Libro de Piura» y «La Independiente. Estand colectivo en la Feria del Libro Ricardo Palma», de acuerdo a lo establecido en las “Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de “La Independiente” en el 2026”, compuesto por las siguientes personas:

|   | Nombre                             | Perfil                                                                                                      | DNI      | Región   |
|---|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
| 1 | Diana Patricia Gonzales Obando     | Especialista en periodismo cultural y gestión vinculada a la labor editorial                                | 43786009 | Lima     |
| 2 | Gerónimo Andrés Chuquicaña Saldaña | Especialista en literatura, vinculado a la promoción del libro y la lectura. Premio Nacional de Literatura. | 46185389 | Moquegua |
| 3 | Elva Liliana Minaya Cáceda         | Especialista en gestión cultural y promoción del libro y la lectura.                                        | 09671105 | Junín    |

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA**  
DIRECTOR